

Sobre la imposibilidad del error total.

De la pregunta por lo erróneo en la moral a la antinomia de la razón

CLAUDIA LAOS IGREDA*

Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú)

cmlaos@gmail.com

Resumen

La *doctrina de la imposibilidad del error total* (DIET) es una expresión de la profunda confianza en las posibilidades de la razón humana que Kant suscribe de modo radical y original. La apuesta por la razón exige detenerse ante todo aquello que vaya contra el orden de nuestras disposiciones racionales a fin de descubrir el fundamento del error, la apariencia ilusoria y el vicio. Si el conflicto cosmológico gatilla la meditación sobre el error como paradoja del entendimiento, la solución de la antinomia permite reconocer el fundamento de la DIET en la *Crítica de la razón pura* —en el principio de concordancia de la razón consigo misma— el cual se habría ido explicitando tempranamente en diálogo con la filosofía moral.

Palabras claves: error total, vicio, *criterium veritatis*, subrepción, apariencia ilusoria trascendental, verdad formal.

On the impossibility of total error.

From the question of the error in morality to the antinomy of reason

Abstract

The *doctrine of the impossibility of total error* (DITE) is an expression of the profound confidence in the possibilities of human reason that Kant subscribes to in a radical and original way. The commitment to reason requires us to stop before everything that goes against the order of our rational dispositions in order to discover the basis of error, illusory appearance and vice. If the cosmological conflict triggers the meditation on error as a paradox of the understanding, the solution of the antinomy allows us to recognise the basis of DITE in the *Critique of pure reason* —in the principle of the concordance of reason with itself— which would have been made explicit early on in dialogue with moral philosophy.

Key words: total error, vice, *criterium veritatis*, subreption, transcendental illusion, formal truth.

* Doctora en Filosofía por la Universidad de Santiago de Compostela (España). Este artículo es una versión reelaborada de la primera parte de una ponencia presentada en el XV Congreso Internacional de la Société d'Études Kantiennes de Langue Française (SEKLF), realizado en la Università Cattolica del Sacro Cuore (Milán) en septiembre de 2021, el cual a su vez recoge algunos resultados de mi tesis doctoral *Error, apariencia ilusoria y juicio. La doctrina de la imposibilidad del error total como pauta de lectura de la lógica trascendental de Kant* (2021). Al haberse extendido la investigación sobre el tema del ámbito de la razón teórica al práctico moral en su génesis, este se presenta bajo otra luz aportando también evidencia nueva.

[...] *jede Abweichung vom Gesetz [ist] eine Uebertretung seiner Pflicht, und mithin eine Handlung wider den Zweck des Menschen.*
(V-MS/Vigil, AA 27:483)

INTRODUCCIÓN

La *doctrina de la imposibilidad del error total* (DIET)¹ sostiene que todo error en el que pueda incurrir el entendimiento y la razón es solo parcial. En el conjunto de la obra² de Kant la DIET, aparece explícitamente formulada en la *Lógica*; en la *Enciclopedia* (AA 29: 23), en los *Apuntes de lógica*³ y en la *Metafísica de las Costumbres* (AA 06: 463-464). Sin embargo, se puede decir que esta doctrina se encuentra ya en ciernes, aunque de un modo muy incipiente, en *Sobre la nitidez de los principios de la teología natural y moral* (AA 02: 291) y es posible constatar que está ya presente, al menos, como convicción en relación con la parcialidad del error, en la *Historia natural general y teoría del cielo* (AA 01: 227). A pesar de que hay algunas interesantes variantes en la formulación de esta doctrina en los textos referidos, todas ellas forman un todo coherente, de modo que es posible reconocer su fundamento, de acuerdo con el cual *es contrario a la naturaleza del entendimiento y la razón que esta pueda contradecir sus propios principios*. Por ende, el desvío de las leyes de estas potencias solo puede darse por efecto de algo ajeno a dichos principios. Como consecuencia, la DIET expresa la necesidad y el deber de investigar la fuente del error. Lo más interesante, no obstante, es que pese a su carácter eminentemente lógico tiene un fundamento moral, una dimensión profundamente dialógica, así como una orientación práctica y normativa en general. La cuestión sobre la que aquí se tratará tiene como primer objetivo evidenciar que la DIET como rasgo configurador de la filosofía crítica de Kant no solo se ha extendido tempranamente de la lógica a la filosofía moral, sino que se ha consolidado en diálogo con esta. El segundo objetivo es trazar el recorrido que conduce de la caracterización del error como paradoja de la razón a la solución regulativa de la antinomia, en su nexa con el concepto de *verdad*

¹ De acuerdo con Hinske (1980, 1990, 1999, 2009), cuyos trabajos constituyen la referencia principal sobre el tema, se trata de una *idea de base* de la *Ilustración Alemana*. La denomino doctrina por tratarse de una idea rectora del pensamiento de Kant que subyace al conjunto de su filosofía.

² Las obras de Kant se citan utilizando la referencia canónica precedida del nombre del filósofo y el año de la traducción utilizada. Cuando aparece directamente la referencia canónica, como es caso algunas *Reflexiones* y *Lecciones*, así como de obras no traducidas al castellano, la traducción es propia.

³ V-Lo/Blomberg [1770], AA 24: 85, 93; V-Lo/Philippi [1772], AA 24: 395-396, 406; V-Lo/Pöhlitz [1780], AA 24: 527; V-Lo/Busolt [1789], AA 24: 632; V-Lo/Dohna [1792], AA 24: 721; V-Lo/Wiener [1780], AA 24: 825.

formal, a fin de evidenciar la presencia de la DIET en la *Crítica*. Con ese propósito dividiré la exposición en tres apartados. El primero tratará sobre la relación que Kant establece entre la lógica y la filosofía moral en torno a la DIET, entre 1770 y 1772, retrotrayendo la génesis de dicho vínculo a la década anterior. En el segundo se tratará sobre tres cuestiones: el *criterium veritatis* que Kant establece en la *Dissertatio*, la meditación que lleva al arribo de la *apariciencia ilusoria trascendental* en la década de 1770 y el juicio como lugar del error en la metafísica. Finalmente, en el tercero, trataré sobre la relación que guarda el fundamento de la DIET con las coordenadas generales de la solución al conflicto antinómico en la *Crítica*.

1. EL ERROR Y EL VICIO COMO PARADOJAS DEL ENTENDIMIENTO Y DE LA VOLUNTAD

Si bien el error⁴ como tal no es un tema del que se ocupe de modo central la *Crítica*, constituye a todas luces un problema real al que quiere hacer frente la filosofía de Kant y que sirve de acicate, en gran medida, a su proyecto crítico. Así lo refleja el *Prólogo* de esta obra cuando afirma, respecto a la natural tendencia de la razón humana a la metafísica y a su necesidad de introducir principios más allá de la experiencia: “pero así se precipita en oscuridades y contradicciones, a partir de las cuáles puede, ciertamente, concluir que en alguna parte, en el fundamento, debe de haber errores escondidos, que ella no puede descubrir, [...]” (Kant, 2009 [KrV A VIII]). En consonancia con esta declaración y al margen de la discusión sobre qué fue lo que le dio a Kant la *gran luz* en el año 1769 (Refl. 5037, AA 18: 69), es suficientemente reveladora la conocida *Carta a Garve* del 21 de septiembre de 1798 donde Kant aclara que fue la antinomia de la razón pura lo que lo despertó de su sueño dogmático, y “lo llevó a la *Crítica* de la razón misma, para resolver el escándalo de la aparente contradicción de la razón consigo misma” (Kant, 2005 [Br, AA 12: 257-258]). Si bien en este pasaje Kant habla con una mirada retrospectiva y, por ende, de la *aparente* contradicción de la razón consigo misma, es decir, desde la mirada de quien ya despejó el problema, lo que es escandaloso propiamente es la posibilidad misma de la contradicción de la razón como caso extremo de error. Por ello, otro modo de referirse a la inquietud que genera la antinomia, de forma más aquilatada pero no menos significativa en la *Crítica* y en los *Prolegomena*, es como el “fenómeno más extraño de la razón humana” (Kant, 1999 [Prol, AA 04: 339]). Una caracterización similar hace Kant de la contradicción en la *Lógica Philippi*

⁴ El error es “la falsedad, [...] en la medida en que es tenida por verdadera” (Kant, 2000 [*Log*, AA 09: 53]).

datada en 1772, donde se refiere a esta como *Phänomenon*⁵. Sin embargo, más interesante aún para el desarrollo de este apartado es que, en dicho contexto, Kant señale que cualquier error es ya un *Phänomenon* y se pronuncie sobre la necesidad de considerar –todo error– como una paradoja para el conocimiento y, de modo derivado –el vicio– como una paradoja de la voluntad, motivo por el cual ambos requieren investigación, como se puede leer a continuación:

Todo error es un fenómeno [*Phänomenon*] y, en efecto, el error grande; puesto que entonces se desvía de las leyes ordinarias del entendimiento, debe considerarse como una paradoja. Es algo antinatural, como lo es todo lo que se aparta de las leyes ordinarias del entendimiento. Y así hay que investigar cuidadosamente cómo pudo surgir el error; al igual que hay que investigar en la moral cómo pudo suceder el vicio, que es justamente una paradoja de la voluntad. (V-Lo/Philippi, AA 24: 406)

El pasaje citado evidencia que Kant establece tempranamente un vínculo entre la DIET y la reflexión sobre el vicio a través de la consideración de este y del error como hechos “antinaturales”. Es decir, como aquello que impide el curso natural de las leyes ordinarias del entendimiento en el conocimiento y la ley moral frente al cumplimiento de su deber⁶ en la voluntad. Las formulaciones de la DIET como la del pasaje citado, que inciden sobre lo extraño y paradójico que resulta que *las leyes ordinarias del entendimiento se aparten de este* y que es una de las formas como se expresa el fundamento de la DIET, se registran a partir de 1770. Ha de tenerse en cuenta que en este período la *Dissertatio* define la *metafísica* como “la filosofía que contiene *los primeros principios* del uso del *intelecto puro*” (Kant, 2014 [AA, MSI 02:395]) y, la *filosofía moral*, como aquella que provee los primeros principios del juicio moral y el ejercicio de la *perfección moral* como sentido práctico de la *perfección noumeno*⁷. Es decir, de una moral pura que se entiende por *razón de la libertad* y que se distingue del sentido teórico de dicha perfección que es el *Ente Sumo o Dios* (Kant, 2014 [MSI, AA 02: 396]). Se evidencia así que cuando se plantea la paradoja de la voluntad en paralelo con la del entendimiento en la *Lógica Philippi* hacia 1772, se está tomando una *filosofía pura* también como referente

⁵ Se alude aquí al fenómeno de la contradicción en los juicios de los seres humanos a pesar de compartir un mismo entendimiento como síntoma para investigar la fuente del error con una disposición dialógica.

⁶ En esta etapa se habla ya de las leyes puras del deber (Refl 6715, AA 19: 155).

⁷ Kant se refiere con este nombre a los principios generales del intelecto puro que proporciona la ontología o la psicología y que se constituyen en un ejemplar de todo lo existente (Kant, 2014 [AA, MSI 02: 396]).

para aquello respecto de lo cual el vicio se convierte en una contradicción de la voluntad, es decir, de los principios propios de la filosofía moral de Kant en proyecto. Este vínculo queda completamente ratificado por la *Lógica Blomberg* datada hacia 1771, en la que se puede leer:

La desviación de las reglas de la voluntad pura constituye el mal moral, y éste surge sólo porque y a través de otras influencias de otras potencias se entremezclan con las leyes, por lo demás puras, de la voluntad. (V-Lo/Blomberg, AA 24: 102)

Esas potencias que se entremezclan serían las inclinaciones y los afectos. La explicación expuesta guarda así un perfecto paralelo con la que Kant ofrece del error en el conocimiento, en esa misma fuente textual y en la *Crítica*. De acuerdo con estas, el origen del este estaría en la influencia de la sensibilidad y la imaginación cuando se entremezclan con el entendimiento (Kant, 2009 [KrV A 295/B 352]). Tanto el vicio como el mal moral⁸, tema del que Kant se ocupará de modo integral más tardíamente, se entienden también como causados por un *desvío de leyes*. En cualquier caso, lo importante para el hilo argumental de este apartado es que mientras en aquella, la desviación de la voluntad se explica poniendo el énfasis en lo antinatural y paradójal, en la segunda, más cercana a la *Dissertatio*, se recuerda la dimensión pura de la voluntad. En relación con este aspecto cabe considerar la interpretación de Vázquez Lobeiras, de acuerdo con la cual, el maridaje de la ética con la metafísica de un modo fundamentado es exclusivo del período crítico a partir de 1769⁹, en el que el rasgo fundamental de la filosofía práctica crítica es que la moral ha de ser pura (Vázquez Lobeiras, 1999: 325). Respecto al concepto de metafísica, siguiendo de nuevo a Vázquez Lobeiras (2004: 50) y también a Rivero (2014: 115), es importante tener además en cuenta, que en algunas *Reflexionen* de la fase κ cercanas temporalmente a la *Dissertatio*¹⁰, Kant ya no se refiera como Baumgarten¹¹ al conocimiento humano para definir la metafísica, sino a la razón humana, es decir, a sus conceptos y principios. En consonancia con esta última observación y con los pasajes citados, el

⁸ Agradezco el estimulante diálogo con Lara Scaglia sobre la relación de la DIET y el mal moral en el pensamiento tardío de Kant.

⁹ Sobre la dimensión moral de la *Dissertatio* y la gran luz de 1769, véase el influyente trabajo de Kuehn (1995).

¹⁰ Esta datación ha sido cuestionada por Conrad (1994: 46-52). Sin embargo, la proximidad temporal con la *Dissertatio* se mantiene y no afecta la comprensión del tema.

¹¹ “*METAPHYSICA est scientia primorum in humana cognitione principiorum*”, obra de Baumgarten, 1757 (AA 17: 23). Kant tuvo este libro como manual para sus *Lecciones de Metafísica y Antropología*.

contenido de la *Reflexion 6688*, datada entre 1770 y 1771, permite confirmar que la cuestión moral se está tematizando junto con la redefinición de la metafísica, teniendo como trasfondo nada menos que la DIET, tal como se puede observar en la siguiente fuente:

Si los primeros principios de la eticidad se fundan en la razón, entonces uno se pregunta si la desviación de la doctrina de las costumbres hay que atribuírsela al error o a la maldad. (Kant, 2004 [Refl 6688, AA 19: 132-133])

Se trata de un pasaje muy revelador, pues evidencia que Kant ha planteado, en el mismo período del que datan las primeras formulaciones de la DIET, no solo un paralelo de esta entre la lógica y la moral, sino también, en relación con la moral, una disyuntiva entre una razón epistémica –el error– y una razón de índole más antropológica –la maldad– para explicar el alejamiento de los principios de la doctrina de las costumbres. En la misma *Reflexión 6688* Kant ofrece dos respuestas como causa de dicha desviación: la primera en la que aduce “la impotencia de la razón frente a las inclinaciones” precedida de otra, añadida posteriormente, según la cual, “el juicio moral falso hay que atribuírselo a la debilidad de la razón [(...)]” (Kant, 2014 [Refl 6688, AA 19: 132-133]). El que Kant haga referencia al juicio moral falso da una idea de cuán lejos está aún de haber desarrollado su filosofía moral. Conforme se vaya perfilando mejor su concepción madura, la dimensión epistémica de esta tendrá que ver con la validez objetiva que les otorgará a los juicios morales, pero no con en el que dichos juicios sean susceptibles de valor de verdad. En ese sentido, la DIET forma parte de una meditación que ayudará a Kant a ir clarificando y distinguiendo cada vez mejor la especificidad de la moral respecto de la lógica, especialmente en lo que se refiere al juicio.

Sin desconocer la decisiva importancia de la concepción de la metafísica alcanzada por Kant alrededor de 1770, para el tema que nos ocupa y que tiene que ver con las posibilidades de la razón que expresa la DIET, es importante retroceder un poco más y tomar en consideración el punto de inflexión que se habría dado principalmente a partir de 1766 en los *Sueños de un visionario*¹² “con la abolición del sentimiento moral como capacidad de percibir directamente el bien” (Gutiérrez-Xivillé, 2019: 420). En *Sobre la nitidez de los principios de la teología natural y moral* (1763) ya hay una formulación incipiente de la DIET –“no yerra uno,

¹² “Si se quiere llamar esta necesidad de conformar nuestra voluntad con la voluntad general que sentimos en nosotros *sentimiento moral*, entonces se hace referencia a ello nada más que como una manifestación de lo que en nosotros sucede, sin distinguir su causa” (Kant, 1989 [TG, AA, 02: 335]).

pues, porque el entendimiento enlaza los conceptos fuera de toda regla, sino porque uno niega de una cosa aquel atributo que no percibe en ella [...]”¹³. Por otro lado, en la *Filosofía práctica Herder* (1764), se puede observar una comparación entre el conocimiento y la moral en torno al problema del error –“mi razón puede errar: mi sentimiento moral sólo si tengo el hábito por el sentimiento natural” (V-PP/Herder, AA 27: 6). Sin embargo, en esta segunda fuente no es posible aún reconocer la extensión de la DIET a la moral, porque ello solo podrá darse una vez que Kant abandone la vía del sentimiento moral.

Ahora bien, aunque no es posible ni es el objetivo aquí hacer un estudio genético de la filosofía moral en la etapa precrítica, sí es posible mostrar que la idea de la concordancia de la voluntad consigo misma como rasgo de la moralidad en Kant, está ya presente en una etapa más temprana de su pensamiento y que este parece ser un presupuesto que Kant incorporará como fundamento implícito de la DIET. Se trata de un pasaje de las *Anotaciones a propósito de las observaciones sobre lo bello y lo sublime* (1764-1768).

Mi voluntad, según su determinación, está siempre sujeta a la voluntad de Dios, por lo tanto, concuerda mejor consigo misma cuando concuerda con la voluntad divina, y es imposible que sea malo conformarse con la voluntad de Dios. (Bem, AA 20: 67)

Kant opone esta explicación a aquello que es considerado bueno por ser acorde con la voluntad de Dios, es decir, por obediencia, aunque sea cuestionable moralmente.

Por ejemplo, sacrificar a un hijo. Se trata de entender que lo que concuerda y se subordina realmente a la voluntad de Dios excluye en modo absoluto lo malo y, por ende, es la “perfecta concordancia de la voluntad humana consigo misma” (Gutiérrez-Xivillé, 2019: 57)¹⁴. Como se ha dicho, el principio rector de la DIET sostiene que es contrario a la naturaleza de la razón que esta pueda contradecir sus propios principios. Si bien aquí no hay una explicitación de la concordancia en términos de leyes, la referencia a la naturaleza en el sentido de algo que no puede ir en contra de sí, está muy presente en la moral incluso antes del abandono del sentimiento como acceso a la percepción de lo bueno, tal como se puede apreciar cuando Kant afirma en 1763: “[...] la ley principal de la

¹³ El pasaje continúa: “juzgando que *no existe* aquello que uno *no advierte* en una cosa” (Kant, 1974 [UD, AA 02: 291]).

¹⁴ La autora se ocupa de la obligación y la legitimidad de la legislación moral en el marco de un detenido estudio sobre la génesis del concepto de autonomía en el pensamiento de Kant.

moral es: actúa según tu naturaleza moral” (Kant, 1974 [UD, AA 27: 6]). Por ende, se puede apreciar que el fundamento de la DIET se va consolidando en estrecha relación con el recorrido que va desde la concepción de lo bueno como *concordancia de la voluntad consigo misma* a la comprensión del vicio como una *paradoja de la voluntad*, mediadas por la pregunta acerca de la causa del *desvío de los principios de la razón fundantes de la eticidad*. Consecuentemente, se puede inferir que una vez abandonada la vía del sentimiento como acceso al conocimiento de lo bueno desde 1766, queda definitivamente allanado el camino para pensar la racionalidad moral sobre la base de una racionalidad general, cuyo elemento común con la racionalidad teórica es que ninguna puede contradecir su propia *legalidad* porque ello supone ir contra su *fin natural*.

Desde la perspectiva que introduce la DIET y, específicamente, en relación con la vinculación entre el error y el vicio, las consideraciones antropológicas en Kant están operando permanentemente como acicate para dar cuenta de una racionalidad metafísica, que tiene que ver con la idea de que el hombre está provisto de unas disposiciones capaces de alcanzar su fin tanto en el uso teórico como práctico de la razón. En tal sentido, es bastante plausible la consideración de que el fundamento antropológico de la corrupción del entendimiento y de la voluntad parece tener en Kant, más bien, su origen en la teología (Hinske, 1972: 52 y ss.) y también con el hecho de que la *lógica* entendida como *dialéctica*, antes de la publicación de la *Crítica*, se ocupe de “la propensión a la corrupción de la razón que no es innata” (Pozzo, 2016: 100-101). El paralelo establecido por Kant entre el error y el vicio no aparece de nuevo tan explícitamente hasta la publicación de la *Metafísica de las Costumbres* en 1797, en la que Kant, además de anclar el respeto por el uso lógico del entendimiento en la dignidad de la persona humana, manifiesta la necesidad de presuponer tanto algo de verdad en el juicio del que yerra como una disposición hacia el bien en el vicioso (MS, AA 06: 463-464). De acuerdo con lo hasta aquí tratado, no cabe duda de que la visión del hombre en su radical finitud y en sus posibilidades de perfeccionamiento es uno de los puntos de partida para el desarrollo de una concepción unitaria de la razón desde la cual Kant establecerá los fundamentos de sus diferentes usos y que la meditación sobre la DIET acompañará tanto expresa como silenciosamente el desarrollo de su pensamiento.

Finalmente, a modo de tránsito con los apartados que siguen y en los que se deja de lado el vínculo entre error y vicio en torno a la DIET, es importante tener en cuenta que, si bien en la década de 1770 se va a dar una meditación sostenida sobre la apariencia ilusoria, los *Sueños de un visionario* representa una crítica mordaz a las ensoñaciones de la metafísica y que la razón del abandono del sentimiento moral como vía de acceso

para percibir el bien no es la negación de su existencia, sino la indicación de que su manifestación (*Erscheinung*)¹⁵ no da cuenta de la *causa* del hecho moral (Kant, 1989 [TG, AA 02: 335]). Asimismo, en esta obra, entre las múltiples formas de referirse a lo ilusorio y engañoso, Kant hace ya referencia a los *conceptos subrepticios* para referirse a aquellos que provienen de inferencias clandestinas y oscuras como, por ejemplo, el concepto de espíritu (Kant, 1989 [TG, AA 02: 320]).

2. DE LA *APPARENTIA* Y EL *CRITERIUM VERITATIS* AL ERROR EN EL JUICIO

La idea fundamental que rige la DIET según la cual la razón no puede contradecir sus propios principios, así expresada desde 1770, irá adquiriendo su formulación más compleja y madura en paralelo también con la creación de una nueva ciencia como la *lógica trascendental* en Kant y con la consiguiente transformación de la metafísica, toda vez que la tarea de investigar cómo se origina el error en esta, es lo que en gran medida dará lugar y forma a la *filosofía crítica*.

2.1. Del *criterium veritatis* a la subrepción trascendental

La *Dissertatio* de 1770 y la *Carta a Marcus Hertz* de 1772 suelen ser a menudo los textos de referencia para situarse en el contexto de los temas y problemas decisivos a los que dará respuesta la *Crítica*. En relación con el primer escrito, se puede decir que Kant está plenamente montado en tres carriles que le permitirán alumbrar su lógica trascendental en los años que transcurrirán en la década de 1770. Los dos que se mantendrán sin mayor modificación en la *Crítica* son: la limitación del conocimiento metafísico al conocimiento puro¹⁶ y la doctrina de la adquisición originaria¹⁷. El tercero, el *criterium veritatis*, ha sido menos observado. Al repararse más en el objetivo metodológico preventivo que ordena “evitar cuida-

¹⁵ El sentimiento moral como manifestación causada no sería en ese contexto algo ilusorio, pero sí que se tome como si fuera la causa. Sin embargo, en otros contextos de esta misma obra, el término *Erscheinung* y su plural se utilizará como sinónimo de aparición o apariciones en el sentido de fantasía (Kant, 1989 [TG, AA, 02: 343]). Más adelante, se podrá apreciar cómo Kant va distinguir progresivamente la apariencia ilusoria del fenómeno.

¹⁶ Sobre este tema véase los trabajos de Rivero (2014a/b) y Vázquez Lobeiras (1998).

¹⁷ Si bien esta doctrina no aparece con ese nombre en la *Crítica*, sino en *La polémica con Eberhard*, la explicación que allí ofrece Kant confirma que se trata de una y la misma concepción desde la *Dissertatio*, por la cual se entiende que los conceptos puros del entendimiento no son conceptos innatos sino adquiridos desde las leyes connaturales del entendimiento. Sobre el tema el autor de referencia más importante es Oberhausen (1997).

dosamente *que los principios domésticos del conocimiento sensible traspasen sus límites y afecten a lo intelectual*” (Kant, 2014 [MSI, AA, 02: 411]) –el cual se resitúa y se complejiza en la *Crítica*– se ha perdido de vista que este *precepto metodológico*¹⁸ tiene su auténtico fundamento en lo que constituye un *criterio de la verdad y del error* de la metafísica como ciencia en la *Dissertatio*. En tanto criterio, pervive a mi juicio como elemento articulador en la *Crítica*, aunque con otros alcances, precisamente, bajo la distinción entre una *lógica de la verdad* y una *lógica de la apariencia ilusoria*.

De acuerdo con lo anterior, en la Sección V de la *Dissertatio* que lleva el epígrafe *El Método de la filosofía, en relación con lo sensible y con lo inteligible*, se puede apreciar que a diferencia de Descartes, para Kant las ciencias no deben seguir en su conjunto un mismo método. En la mayor parte de ellas este es posterior a la ciencia, no así en la metafísica, pues en esta el uso del intelecto es *real*, es decir, al ser dados sus conceptos primitivos, relaciones y axiomas por el intelecto puro y no ser ellos intuiciones como en las matemáticas “no están inmunes de error” (Kant, 2014 [MSI, AA 02: 411]). Consecuentemente, en estrecha conexión con el método propio de la filosofía, Kant establece un ‘criterio de verdad’ simultáneo a la detección y discriminación de lo subrepticio:

En efecto, siendo así que el recto uso de la razón establece los principios mismos y tanto los objetos como los axiomas que deben ser pensados acerca de los mismos son conocidos en primer término por [la sola] índole de la misma mente, la exposición de las leyes de la razón pura es la génesis misma de la ciencia, y la discriminación de estas leyes respecto de las leyes subrepticias es el criterio de verdad. (*criterium veritatis*). (Kant, 2014 [MSI, AA 02: 411])

De acuerdo con este pasaje cabe enfatizar que solo si se toma en consideración que Kant introduce lo que bien puede denominarse un *criterio catártico de verdad*, en tanto este hace coincidir el *recto uso de la razón* con la *exposición de los principios que surgen de la razón pura* y su *discriminación de las leyes subrepticias*, se entiende que el *precepto metodológico* valga para todos los casos de error metafísico y no solo para el problema cosmológico que ya se anticipa en el §1 de la *Dissertatio*¹⁹. De modo tal, que la redefinición de la metafísica en la *Dissertatio* da origen a una futura *lógica trascendental* como *propedéutica* en su doble fin: determinar lo puro teórico y liberar el ámbito de lo puro práctico de toda pretensión objetivante. Si bien la determinación de los principios del conocimiento

¹⁸ Tomo la expresión prestada de Moledo (2014: 53).

¹⁹ Sobre este tema, véase Moledo (2015, 58-60).

puro y su vuelco a las intuiciones sensibles tendrán un desarrollo ulterior, la necesidad de preservar puro el acceso a la metafísica por la vía de la *perfección moral* es lo que quedará enteramente en pie del proyecto ético de la *Dissertatio* (Vázquez Lobeiras, 1999: 327). Mientras la depuración de los principios de la razón, en tanto origen de la ciencia, garantizan la continuidad de la filosofía moral puramente concebida, la explicación del conocimiento teórico tendrá aún que definir su forma y alcance en sentido objetivo, de forma que se compagine con aquello que en la *Dissertatio* se acepta como acceso a lo inteligible por una vía simbólica²⁰. Sin embargo, la división y sentido que la nueva disciplina adopte será posible a partir de la distinción de las funciones del entendimiento y la razón en paralelo con una profunda meditación sobre la *apparentia* en sus múltiples sentidos. Solo esta meditación mostrará en el transcurso de la década de 1770, que el elemento más subrepticio que Kant encontrará infiltrado entre los principios de la propia razón, no será otro que la *apariencia ilusoria trascendental*. Ahora bien, aunque el fin catártico y la exploración de un método propio para la filosofía se encuentra proyectado más tempranamente en Kant, la *Dissertatio* conduce a un nivel más estructural la preocupación por evitar la fuente del error.

El *vitium subreptionis*, ‘subrepción’ o, en alemán, ‘*Erschleichung*’, es un término que tiene un origen jurídico pero cuyo uso filosófico y lingüístico en general difiere de dicho origen. En el sentido jurídico alguien comete subrepción cuando obtiene una ventaja a través del ocultamiento de hechos importantes. El error de subrepción por definición se da cuando a una expresión se le asignan diferentes significados. Si bien el uso filosófico de este término se registra en diferentes pensadores de la filosofía escolar alemana, es Wolff quien introduce la idea de un error de subrepción en la experiencia, la cual tuvo una amplia influencia en los manuales de lógica y metafísica (Birken-Bertsch, 2006: 27-69). Sin embargo, el concepto de subrepción empírico, que consiste en tomar la inferencia de un estado de hechos como fundada en la sensación, sentido con el que Kant también lo utiliza, es ampliado en su uso, por este, con la introducción de un *vitium subreptionis metaphysicum* en la *Dissertatio*. El vicio de subrepción metafísico consiste en inferir una condición espacio

²⁰ Kant denomina conocimiento simbólico a aquél que se opone al conocimiento discursivo y que se da de forma análoga al conocimiento de la intuición sensible, pero a través de palabras o imágenes con las que se busca suplir la natural limitación del entendimiento humano para inteligir lo suprasensible. Kant le dará a este tipo de conocimiento una función principalmente práctica y pragmática (Lamacchia, 1973: 379-387).

temporal de las cosas en sí²¹. Por ejemplo, en el caso del concepto intelectual de mundo, se manifiesta en que este sea pensado desde condiciones propias del concepto sensible de tiempo, con las consiguientes consideraciones problemáticas cuantitativas de este sobre su finitud o infinitud.

Sin embargo, cabe señalar en relación con las leyes subrepticias, que estas no son los principios sensibles, sino el que estos se apliquen a conceptos intelectuales con pretensión de objetividad. Pues aquellos pueden ser aplicados a lo intelectual a condición de que se usen con la conciencia de que son la única forma de pensar sensiblemente conceptos intelectuales, pero no con la pretensión de que prediquen algo objetivamente válido de ellos. Este pensamiento no objetivante de lo intelectual es lo que parece ser compatible con el conocimiento de lo inteligible por una vía simbólica. Las leyes subrepticias, entonces, serían únicamente aquellas que predicen lo sensible de lo intelectual con pretensión de objetividad.

Ahora bien, a pesar de que el uso del concepto de subrepción es menos protagónico en la *Crítica* que en la *Dissertatio*, ello no lo hace ocasional como afirma Birken-Bertsch (2006: 6), sobre todo, si se tiene en cuenta que la segunda es una obra mucho más extensa y compleja, en la que Kant ha incorporado, entre otros temas, la apariencia ilusoria trascendental, la deducción de las ideas y la crítica a la metafísica. Si bien el *criterium veritatis* de la *Dissertatio* ya no vuelve a ser referido explícitamente en la *Crítica*, se puede decir que su sentido sigue operando en cierto modo como elemento articulador de la división interna de la lógica, que opone verdad e ilusión y que a partir de esa oposición la *Crítica* desarrollará una nueva y compleja concepción de verdad²². Más aún, se puede afirmar que en su función originaria el *criterio catártico de verdad* de la *Dissertatio*, se mantiene y se profundiza en la crítica específica de las formas de la apariencia ilusoria en la *Dialéctica trascendental*. En este sentido, no es una cuestión menor que el concepto de subrepción en la *Crítica* aparezca asociado principalmente a la prevención de dos errores: a) tomar los fe-

²¹ “Ahora bien, pudiendo llamarse *vicio de subrepción* las ficciones del intelecto producidas por la intromisión de un concepto sensible como si fuera una nota intelectual, así la permutación de lo intelectual por lo sensible será *vicio metafísico de subrepción (fenómeno intelectuado [phaenomenum intellectuatum])*” (Kant, 2014 [MSI, AA 02: 412]).

²² Kant introducirá en la *Crítica* una concepción de *verdad trascendental* y una concepción de *verdad formal*, entre otras. Si con la introducción de la *verdad trascendental* se limita el conocimiento objetivo al ámbito de la experiencia, con la concepción de *verdad formal* como criterio absolutamente necesario de todo pensar que exige la concordancia de la razón consigo misma, se habilita la tarea catártica y correctiva de la *Crítica*, salvaguardándose con ambas la posibilidad de pensar un ámbito para la razón práctico-metafísica: el de la libertad. Sobre la concepción de *verdad formal* se trata en el tercer apartado.

nómenos por cosas en sí mismas (Kant, 2009 [KrV A 391, A 740/B 768])²³ y b) el error de tomar los principios regulativos como si fueran constitutivos. En ese sentido, si en la *Dissertatio* el error metafísico se explica por el *vicio metafísico de subrepción*, en la *Crítica* el error metafísico se expresará como el error de “subrepción trascendental” (Kant, 2009 [KrV A 510/B 538, A582-3/B 610-11]).

2.2. El descubrimiento de la *apariencia ilusoria trascendental* en la década de 1770

El *vicio metafísico de subrepción* es una herramienta conceptual sobre la que no hay mayor ambigüedad en la *Dissertatio* tanto en su uso como respecto del objetivo al que sirve.

Sin embargo, las referencias a la *apparentia* ofrecen una tensión en los conocidos pasajes de los §§ 4 y 5 de esta obra donde Kant hace referencia a ella²⁴. En el primero se presenta la oposición *apparentia/ realidad de las cosas en sí*; mientras que, en el segundo, la oposición *apparentia/experiencia*. Es sabido que en el transcurso de esta década Kant desarrollará una concepción compleja y sistemática de la experiencia. Sin embargo, se ha prestado menos atención a la sostenida meditación que Kant realizará también en esta etapa sobre el lugar que ocupa la *apparentia* en la determinación de la verdad y el error, así como a su relación con el juicio. El estudio de algunas *Lecciones* y *Reflexiones* comparadas principalmente con la *Dissertatio* y la *Crítica* arrojan una importante información.

En el § 5 de la *Dissertatio*, Kant ofrece una explicación del paso de la *apparentia* a la experiencia a partir de una comparación de carácter reflexivo tal como sigue:

En lo sensible y en el fenómeno (*phanomenis*), lo que antecede al uso lógico se llama *apariencia (apparentia)*, y se llama *experiencia* el conocimiento reflejo originado a partir de múltiples apariencias comparadas por el intelecto. No se da, por consiguiente, camino de la apariencia a la experiencia sino por medio de la reflexión, según el uso lógico del intelecto. (Kant, 2014 [MSI, AA, 02: 09])

²³ La primera referencia corresponde al contexto de la crítica a las teorías de la comunidad de alma y cuerpo expresadas en el influjo físico, la armonía preestablecida y la asistencia natural que se asienta en un dualismo trascendental por el cual se toma la materia sin considerarla como fenómeno. La segunda es referida en la *Disciplina de la razón pura según su uso polémico* donde se explica el fundamento del conflicto antinómica por el prejuicio común de la asunción de la cosa en sí.

²⁴ En una publicación reciente, he tratado este tema en relación con el problema del error empírico, los juicios de percepción y los juicios provisionales; véase Laos (2022).

De acuerdo con este pasaje se puede decir que la *apparentia* en tanto materia del conocimiento a partir del cual se produce la experiencia²⁵ equivaldría a la *Erscheinung* o fenómeno de la *Crítica*. Es decir, si en la *Dissertatio*, el fenómeno –resultado de la coordinación de los principios formales sensibles de tiempo y espacio– constituye un primer orden representacional sobre el cual se erige la experiencia como producto de la operación comparativa reflexiva del entendimiento; en la *Crítica*, será el conjunto de los principios sintéticos universales y necesarios del entendimiento, lo que permitirá que los fenómenos, configurados de modo espaciotemporal, se constituyan en el objeto de un conocimiento posible, haciendo dichos principios del entendimiento también posible la propia percepción de los fenómenos como objetos. A diferencia de la *Crítica*, en la *Dissertatio* hay un rasgo distintivo muy marcado que pone de manifiesto que Kant le atribuye una suerte de objetividad *per se* a la *apparentia* en tanto fenómeno. Esta afirmación puede resultar confusa si se recuerda la oposición adelantada al inicio de este apartado, expresada en el § 4, que dice: “lo pensado sensiblemente es representación de las cosas como ellas aparecen, lo pensado intelectualmente, de las cosas como ellas son” (Kant, 2014 [MSI, AA, 02: 08]). No obstante, esta afirmación puede entenderse en el marco de la radical oposición entre el mundo inteligible y el mundo sensible, sin que ello signifique restarle al ámbito del aparecer verdad y objetividad como se desprende de la explicación del § 11, en donde se afirma que, aunque los fenómenos no expresan la constitución interna y absoluta de las cosas, su conocimiento es absolutamente verdadero. Más aún, se afirma que ellos representan las cosas en virtud de una relación de correspondencia con el conocimiento sensible, de modo que no parece haber una dependencia en la determinación de la objetividad de lo sensible respecto de lo intelectual, como lo atestigua el siguiente pasaje:

Si se atiende a los juicios de lo conocido sensiblemente, consistiendo la verdad en la conformidad del predicado con el sujeto dado, y por otra parte, no dándose el concepto de sujeto en cuanto fenómeno, sino en relación

²⁵ Vázquez Lobeiras ha llamado la atención sobre las imprecisiones de Kant en el uso del concepto de experiencia y sus diferentes acepciones en la *Dissertatio* en una importante contribución sobre la aplicación del método del aislamiento de la razón en esta obra. De acuerdo con la autora el término *experientia* se utilizaría hasta en tres sentidos: 1) como materia de la sensación, 2) como el producto del trabajo lógico comparativo del intelecto al que se refiere el § 5 y, finalmente 3) en un sentido más próximo al concepto de experiencia de la deducción trascendental, en tanto vincula la ley intelectual de causalidad a las relaciones espacio temporales (Vázquez Lobeiras, 2004: 41).

con la facultad cognoscitiva sensible, y dándose a su vez como conformes a la misma los predicados en cuanto observables sensiblemente, de aquí resulta evidente que las representaciones del sujeto y del predicado se producen según leyes comunes y así dan base a un conocimiento muy verdadero. (Kant, 2014 [MSI, AA, 02: 12-13])

La correspondencia y conformidad de los predicados de los fenómenos con la facultad sensible, como base del conocimiento verdadero, es concordante aquí, siguiendo a Sánchez, con el hecho de que la concepción temprana de lo bello en Kant repose en la objetividad de lo sensible (Sánchez, 2010: 24-28)²⁶. Aunque como bien señala el autor, la *Disseratio* no ofrece una explicación de cómo se articula el conocimiento sensible con el pensamiento discursivo, lo que sí es posible constatar es que la concepción de verdad de Kant como correspondencia se da sobre la base de la idea central de que el conocimiento de los fenómenos (*phaenomena*) en tanto conceptos o aprehensiones sensibles “como causados testifican la presencia del objeto” (Kant, 2014 [MSI, AA, 02: 12]) y que lo hacen representando adecuadamente su aspecto, es decir, tal como aparecen. Esta afirmación es consistente con la apelación de Kant a la virtud del espíritu por la cual sus principios formales de la sensibilidad de espacio y tiempo coordinan todas las sensaciones según las leyes estables propias de su naturaleza, así como con su consideración de la concordancia de dichos principios con los axiomas que exponen su presencia en los fenómenos. De modo tal que, las leyes comunes de la sensibilidad no solo son verdaderas, sino también fundamento de verdad. El tiempo constituye el principio formal del mundo como fenómeno y el espacio el fundamento de verdad de la sensibilidad externa. Estos principios formales son la condición de que la multiplicidad sensible de las sensaciones y datos empíricos se reúnan y constituyan un todo de representación (Kant, 2014 [MSI, AA, 02: 8,18, 21]). Más aún, respecto a los primeros postulados del tiempo puro, Kant afirmará que “la misma razón en el uso del principio de contradicción no puede carecer del apoyo de este concepto” (Kant, 2014 [MSI, AA,02: 18]).

²⁶ Sánchez se ha ocupado a profundidad del tema. En su trabajo orientado a tratar la génesis y evolución de la reflexión kantiana sobre el proyecto estético, muestra que la objetividad del conocimiento sensible se basa en las condiciones subjetivas de la sensibilidad humana de forma independiente a la determinación del entendimiento. Explica, de este modo, que Kant pueda referirse a la objetividad del sentimiento de belleza, en virtud de las condiciones sensibles universales de tiempo y espacio. Se trata de una objetividad sensible relativa a la naturaleza específica del sujeto (Sánchez, 2010, 29-32).

De acuerdo con lo hasta aquí explicado se entiende el sentido en el que *lo que aparece* tiene un peso ontológico pese a no depender para ello de un modo determinante del conocimiento discursivo como lo será en la *Crítica*. La tensión a la que se ha hecho referencia al inicio de este subapartado irá desapareciendo conforme Kant vaya situando el lugar de la apariencia en el juicio. Así lo muestra la *Logik Philippi* de 1772, donde Kant habría empezado paralelamente a distinguir en el juicio la *apparentia* como *Schein* en el sentido de la *persuasión de un sujeto particular* respecto a su conocimiento: “El egoísta transforma todo el conocimiento, incluidos los *enunciados racionales* mismos, en apariencia (*apparentia*), en la medida en que les da una validez privada” (V-Lo/Philippi, AA, 24: 428)²⁷. Sin embargo, la concepción de *apparentia* como aquello que está en el fenómeno antes del uso lógico del entendimiento en la *Dissertatio* y que se da sobre la base de una concepción de verdad del conocimiento sensible como correspondencia y concordancia con las condiciones sensibles del objeto representado, parece estar aún presente en la primera mitad de la década de 1770, como lo muestra la *Reflexion 2247* datada entre 1773 y 1775. Se trata de un texto bastante abigarrado de notas²⁸, pero sumamente revelador porque muestra al pensador en su taller de trabajo, modificando la acepción de algunos términos importantes y, sobre todo, porque hace hasta cinco distinciones relacionadas con el tema de la apariencia: 1) *Apparentia (Phaenomenon)*, fenómeno (*Erscheinung*), entendidos ambos en el sentido de lo que es tenido como la cosa misma; 2) La apariencia ilusoria (*Schein*) como lo aparente (*Scheinbar*); 3) La *probabilitas (Wahrscheinlichkeit)*; 4) Fenómeno (*Erscheinung*) como una intuición empírica de la cual no se sabe cuánto pertenece al sujeto y cuánto pertenece al objeto. Finalmente, 5) la apariencia ilusoria (*Schein*) como el fundamento subjetivo de los juicios que se toman por objetivos (*Refl 2247*, AA, 16: 285). Como se puede apreciar, *Erscheinung* tiene dos acepciones distintas (lo tenido por la cosa misma y la intuición empírica de la que no se sabe cuánto pertenece al sujeto y cuánto al objeto), mientras que en la *Dissertatio*, la *apparentia* en tanto opuesta a la *experientia* y no como opuesta al ser real de las cosas, solo tiene una: fenómeno –lo que representa objetivamente el ser sensible de las cosas. Sin embargo, el ‘ser tenido como la cosa misma’ al

²⁷ Las cursivas son propias.

²⁸ Con el fin de que se pueda seguir el análisis y comentario sobre las notas añadidas por Kant en esta *Reflexión* que se desglosa en el cuerpo del texto, se cita la fuente original: „*apparentia (phaenomenon)*, Erscheinung, (s die Vor Sache selbst gehalten wird, ist) *species (§ veritatis)*, der Schein. (§ Scheinbar.) *probabilitas*: Wahrscheinlichkeit. *speciem evolvere et exponere*. [...] Erscheinung, eine (§ empirische) Anschauung, von der ich nicht weiß, [ob] wie viel davon zum Subiect, wie viel zum obiect zu zählen sey. [...] Die subjective Gründe der Urtheile, die vor obiectiv genommen werden, sind Schein“ (*Refl 2247*, AA, 16: 285).

que alude la *Reflexion 2247* introduce un matiz importante respecto a la concepción del conocimiento sensible de la *Dissertatio*, entendido como aquel que corresponde a los objetos que representa. Al respecto, es importante señalar que se trata de una aclaración añadida con posterioridad²⁹ y que originalmente hacía referencia a *species*, que al igual que en la *Dissertatio* significa copia o aspecto de las cosas (Kant, 2014 [MSI, AA, 02: 12]). El fenómeno, entendido como aquello que *se tiene por la cosa misma* sería, por ende, una suerte de consecuencia o explicitación de la *apariencia* en tanto copia o aspecto, pero bajo la mirada de la reflexión sobre lo subjetivo que se va acentuando paulatinamente en Kant. La cual es concordante con la caracterización de *Schein* en la quinta acepción asociada a la *apariencia*, entendida como el fundamento subjetivo del juicio cuando se toma por objetivo.

La posterior *Reflexión 4930* datada alrededor de 1778, permite terminar de dar forma a la reconstrucción del camino recorrido por Kant para diferenciar definitivamente la *apariencia ilusoria* del fenómeno, situándola en el juicio, a la vez que, descubriendo la *apariencia ilusoria trascendental* que después se convertirá en el punto de partida de la *Dialéctica trascendental*.

La *apariencia ilusoria* por falta de juicio es lo *apariencial* (la primera *apariencia ilusoria*): *apparentia*. La *apariencia ilusoria*, que contradice al juicio y no retroce ante él, es la *apariencia ilusoria natural*: *species*. De tal naturaleza es la *apariencia ilusoria trascendental*. Nunca será eliminada. (*Reflex 4930*, AA, 18: 32)

En el pasaje citado “la falta de juicio” respecto a una *apariencia ilusoria* puede referirse a la *apariencia perceptual* o bien a la falta de juicio suficiente, si se tienen en cuenta la acepción de *Erscheinung* en (4) y la de *Schein* en (5) de la *Reflexion 2247* desglosada anteriormente. Pues en ellas se alude, de forma respectiva, a aquello que en el fenómeno no se sabe cuánto pertenece al objeto y cuánto al sujeto, así como a lo que pertenece al fundamento subjetivo de un juicio que es tomado por objetivo³⁰,

²⁹ En el pasaje de la *Reflexion 2247*, citado en la nota previa, se puede observar que dicha caracterización lleva la *s* de (*späterer Zusatz*), lo que significa que fue añadida con posterioridad. Lo que continúa en la siguiente línea antes de ese añadido, es otro con la *g* de (*gleicher Zusatz*) que se ha realizado en simultáneo y dice (*species*) *veritatis*.

³⁰ La reflexión sobre lo subjetivo contemplará principalmente dos aspectos, el que tiene que ver con los fundamentos para juzgar sobre la verdad de un juicio, que es lo ya mencionado, previamente, como lo tenido por verdadero, y, el otro aspecto, que tiene que ver con el *modo subjetivo de representación* en un juicio, es decir, el modo como subjetivamente registramos la forma como aparecen los fenómenos de la experiencia en

precisamente por insuficiencia o falta de reflexión en este. Lo más interesante es que frente a lo apariencial por falta de juicio, Kant distingue al fin una *apariencia ilusoria natural* o *transcendental*, que además de ser persistente, es caracterizada como *aquella que no retrocede ante el juicio*. Como se ha podido apreciar hasta aquí, la meditación sobre la *apparentia* y lo subjetivo del conocimiento ha ganado en matices y aproximaciones, adquiriendo peso ontológico propio, a tal punto que la apariencia ilusoria habrá de conquistar un espacio propio en el sistema filosófico crítico (Kant, 2009 [KrV A 841/B 869]). En ese sentido, el descubrimiento de una apariencia de carácter natural (*natiirlicher Schein*) es la coronación de toda esta meditación y en tanto *transcendental* permitirá a Kant orientar en torno a ella la futura *dialéctica transcendental*, entendida como *critica de la apariencia ilusoria transcendental*.

2.3. Juicio, error y autocorrección de la razón

En el apartado *De la apariencia ilusoria transcendental* de la *Crítica* se puede apreciar la superación de la ambigüedad que ofrecía la meditación sobre el fenómeno en la década precedente, como aquello de lo cual no se sabía cuánto pertenecía al sujeto y cuánto al objeto, al situar la apariencia definitivamente en el juicio. Así lo atestigua el siguiente pasaje:

Por consiguiente, se puede, ciertamente, decir con verdad: que los sentidos no yerran; pero no porque siempre juzguen con acierto, sino porque no juzgan en modo alguno. Por eso, tanto la verdad como el error, y por tanto también la apariencia ilusoria, como incitación a este último, solo pueden encontrarse en el juicio, es decir, solo en la relación del objeto con nuestro entendimiento. (Kant, 2009 [KrV A 293/B 350])

Kant puede desligar la *apariencia ilusoria* del efecto de la acción de los sentidos no porque no reconozca la existencia de ilusiones perceptuales, sino en la medida en que considera que solo el juicio es el que trae a la consciencia la forma cómo percibimos algo, es decir, el modo subjetivo de representación. Por ello, al pasaje citado precede esta afirmación: “Pues la verdad, o la apariencia ilusoria, no están en el objeto en la medida en que es intuitivo, sino en el juicio sobre él, en la medida en que el [objeto] es pensado” (KrV A 293/B 350). Sin embargo, su posición respecto al lugar de la apariencia ilusoria en el juicio, solo queda del todo clara, si se tiene en cuenta que, entre el fenómeno intuitivo “el objeto indeterminado de una intuición empírica” (Kant, 2009 [KrV A 20/B 34]),

este. Evidentemente, esos dos aspectos de lo subjetivo, están íntimamente vinculados cuando se refieren al conocimiento empírico.

y, el fenómeno como *objeto pensado*, es decir, en tanto “objeto de una experiencia posible” (Kant, 2009 [KrV A 206/B 252, A 238/B 298]), se da la percepción de un objeto, la cual, como se adelantó en el apartado anterior, ya supone intervención del entendimiento. El que Kant localice la apariencia ilusoria junto a la verdad y al error se explica en virtud de que la determinación de lo verdadero y de lo falso, pasa por una discriminación, cuando esta es necesaria, sobre si el fundamento subjetivo de nuestros juicios se corresponde con el fundamento objetivo. Cuando ello no ocurre, se da el error de tipo empírico que Kant define como “el inadvertido influjo de la sensibilidad sobre el entendimiento, por el cual acontece que los fundamentos subjetivos del juicio se confunden con los objetivos” (Kant, 2009 [KrV A294/B/351]). En el caso de la metafísica, la causa del error es también por la confusión de dichos principios en el juicio, pero no precisamente por la influencia de la sensibilidad en el entendimiento, no al menos como razón principal.

La apariencia ilusoria trascendental que se da en la metafísica tiene un carácter natural e incesante que Kant pone en analogía con la ilusión óptica, la cual tiene su causa en que: “en nuestra razón residen reglas fundamentales y máximas del uso de ella, que tienen enteramente el aspecto de principios objetivos” (Kant, 2009 [KrV A 297/B 353]). Esa ilusión se manifiesta como la necesidad de una conexión de conceptos que acompañan el trabajo del entendimiento y que siendo meramente subjetiva se toma por una determinación objetiva de las cosas en sí mismas. La asunción errónea de base en la metafísica es considerar que se pueden determinar objetivamente los principios subjetivos de la razón, es decir, los que dan origen a los temas del pensar de esta de *alma, mundo y Dios*, del mismo modo como el entendimiento determina el conocimiento de lo empírico. Lo que hace posible que la apariencia ilusoria trascendental se pueda explicar en la *Crítica*, en relación con su origen, es la diferenciación realizada por Kant de la función que de modo específico realizan el entendimiento y la razón³¹, pero también por la interacción conjunta de ambos. Ahora bien, aunque se puede reconocer que la *apariciencia ilusoria trascendental* tiene su origen³² en la razón y que dicha apariencia induce a error en la interacción conjunta de la razón y el entendimiento, el error sigue imputándosele solo al juicio:

³¹ “[...] el entendimiento es una facultad de la unidad de los fenómenos por medio de reglas, la razón es la facultad de la unidad de las reglas del entendimiento bajo principios” (Kant, 2009 [KrV A 302 B 359]).

³² Si bien para el tratamiento de la ilusión trascendental me he apoyado y comparto en gran medida la interpretación de Grier (2001), prefiero hablar de origen de la *apariciencia ilusoria trascendental* en la razón y no de asiento, a fin de enfatizar el que Kant insista una y otra vez en el juicio como el lugar de la apariencia ilusoria.

Todos los errores de subrepción han de atribuirse siempre a un defecto de la facultad de juzgar, y nunca al entendimiento ni a la razón. (Kant, 2009 [KrV A 463/B 671])

El error de subrepción que es una forma de referirse a la confusión de los fundamentos subjetivos por los fundamentos objetivos del juicio, puede darse en los juicios empíricos. Sin embargo, en el contexto del pasaje citado que es el del *Apéndice de la dialéctica trascendental*, Kant está refiriéndose a la *subrepción trascendental*. La importancia de insistir en la identificación del lugar del error en el juicio y nunca en el entendimiento ni en la razón como una concepción que vale también para la metafísica, deja indemne la posibilidad de autocritica y de autocorrección de la razón, en tanto esta es capaz de reconducir el juicio, de modo que la apariencia ilusoria ya no engañe aunque no desaparezca. Esta idea es la que constituye el punto de confluencia con el papel que juega la DIET en la configuración del proyecto crítico y sobre la que trataremos en el siguiente apartado.

3. DIET Y VERDAD FORMAL EN LA ANTINOMIA DE LA RAZÓN

Detengámonos ahora en la primera parte de la formulación más consolidada de la DIET, tal como aparece en la *Logik*:

Todo error en el que puede caer el entendimiento humano es, empero, solamente *parcial* y en cada juicio erróneo tiene que haber siempre algo verdadero, puesto que un error *total* sería una contradicción completa de las leyes del entendimiento y de la razón. ¿Cómo podría en tanto que error total provenir de alguna manera del entendimiento y, en la medida en que es un juicio, ser considerado un producto del entendimiento? (Kant, 2000 [Log, AA 09:54])

Como se puede apreciar, en términos afirmativos la DIET sostiene que todo error es solo parcial. Sin embargo, su contraposición a un error total, solo se entiende si se toma en consideración que, en tanto total, este error no está pensado en relación con el contenido de un juicio sino en relación con las facultades³³ y los principios que lo hacen posible. Ahora bien, la equiparación que se da en la DIET entre un *error total* y la *contradicción de los principios del entendimiento y la razón*, precisamente, para negar su posibilidad, tendría como fundamento una vigorosa concepción

³³ Ello supondría la negación de la posibilidad misma de estas potencias en tanto facultades del conocimiento y de todo pensar que nos sumiría en un permanente estado de confusión e inseguridad.

del concepto de *verdad formal*³⁴ en la *Crítica*, el cual expresa de forma afirmativa esa misma idea como fundamento *sine qua non* de toda la lógica.

En la *División general de la lógica en analítica y dialéctica* Kant define la verdad formal como sigue:

El criterio de verdad meramente lógico, a saber, la concordancia de un conocimiento con las leyes universales y formales del entendimiento y de la razón, es, por cierto, la *conditio sine qua non*, y por tanto, la condición negativa de toda verdad. (Kant, 2009 [KrV A 60/B 84])

De acuerdo con este pasaje, la condición primera e irrenunciable, sin la cual no puede haber verdad es precisamente la concordancia de un conocimiento con las leyes universales y formales del entendimiento y la razón. Independientemente de que, en el contexto referido, la introducción de esta definición tiene por objetivo evidenciar que este criterio es insuficiente tanto para determinar la verdad material como las condiciones trascendentales de la verdad, dicho criterio sí es suficiente para determinar lo que constituiría un *error total*, es decir, *la negación de la concordancia de las leyes universales y formales respecto al entendimiento y a la razón de los que dichos principios emanan*. En consecuencia, dicha concordancia constituye el fundamento de la DIET.

Ahora que se ha explicitado el nexo entre *verdad formal* y DIET, surge la lógica pregunta sobre *cómo compatibilizar la DIET con el fenómeno de la aparente contradicción de la razón que se da en la idea cosmológica de mundo* en virtud de una connatural e inevitable ilusión trascendental. Sin duda la propia génesis de la *Crítica*, como se ha anticipado, puede ser leída en buena parte como respuesta a esta pregunta. Al margen de la datación, lo que interesa destacar aquí, es que la forma cómo enfrenta Kant este problema puede explicarse en dos pasos: 1) Debe descubrir la fuente de la ilusión y del error metafísico. 2) Debe mostrar cómo puede entenderse el significado y el fin que tiene en nuestra capacidad de pensar *la idea de mundo*, tomando en consideración las disposiciones racionales que explican su connatural tendencia dialéctica.

Kant ofrece una explicación general de todas las ideas de la razón en la necesidad de la búsqueda de lo incondicionado a partir de un condicionado dado. Sin embargo, para el objetivo de este desarrollo es preciso concentrarse en la forma cómo articula la solución del problema de la ilusión trascendental y el error que se deriva de esta, en el caso específico

³⁴ De acuerdo con Capozzi, a mediados de 1770 se habría dado una *silenciosa transformación* de la *verdad lógica*, por la cual, la *verdad formal* pasó a significar *concordancia del entendimiento consigo mismo*, diferenciado de la *verdad nominal* que habría de referir a nivel solo representativo el concepto de verdad como *correspondencia* (Capozzi, 2002: 429).

de la antinomia de la razón. Sin entrar en mayor detalle acerca de la solución lógica de la antitética ni en los argumentos expuestos en cada una de las antinomias, es importante destacar tres ideas: 1) Independientemente de la solución específica que Kant le dará a cada uno de los cuatro conflictos antinómicos, la identificación de la ilusión que provoca el error en el conflicto cosmológico, en general, es situada por Kant, en la asunción que hace el entendimiento de que la idea de mundo como un todo y también de cada uno de los fenómenos corresponden, del otro lado de nuestras representaciones, a una cosa en sí. 2) La cosa en sí vendría a ser la condición inadmisibles a partir de la cual Kant puede evidenciar las diferentes aporías en las que incurre la razón cuando se pretende tomar el mundo como algo dado de modo independiente a nuestras representaciones. 3) Finalmente, para entender la solución integral del conflicto antinómico no basta con identificar desde el punto de vista lógico la falsa asunción de la condición inadmisibles de la cosa en sí, sino también la transformación de la concepción de lo infinito, toda vez que este está en estrecha relación con la salida que Kant le dará al conflicto cosmológico en *el uso empírico del principio regulativo de la razón*. A continuación, se verá de qué modo el concepto de verdad formal en el que se asienta la DIET, al menos en la *Crítica*, es compatible con el concepto de *dialéctica* entendido como *disciplina* y, a su vez, con el principio regulativo del uso empírico de la razón que hace posible el incremento del conocimiento de modo legítimo.

Antes de establecer el vínculo anunciado es conveniente reparar en que para el idealismo trascendental la idea de mundo es producto de la síntesis que nuestra razón elabora al pensar la serie del conjunto de todos los fenómenos como una totalidad. El concepto de mundo como serie juega aquí un papel importante porque permite entender mejor la forma cómo opera la razón en relación con su función silogística y sintética tanto para crear series abiertas como cerradas. Pero, sobre todo, porque a partir de ella se puede apreciar de modo privilegiado la tendencia dialéctica de la razón que se pone de manifiesto, por un lado, por la necesidad del entendimiento de ser acompañado por ella para la ampliación del conocimiento, y por otro, por la tendencia de la propia razón a la totalización. Como se recordará, la primera antinomia de la razón opone la tesis de la existencia de un mundo finito a la antítesis de un mundo infinito; la segunda, la tesis de la existencia de lo simple a la antítesis que niega que lo compuesto esté conformado de partes simples; la tercera, la tesis de la libertad a la antítesis de la causalidad natural y, finalmente, la cuarta; la tesis de la existencia de un ser necesario a la antítesis que niega su existencia, bien como causa del mundo ya sea fuera o dentro de él. Desde el punto de vista lógico, concuerdo aquí con las interpretaciones

de Capozzi (2018) y Herszenbaun (2018), en que la solución de la primera antinomia es la base para todas las demás y que a partir de dicha solución cada una adopta su propio camino. De acuerdo con la solución específica de la primera y la segunda, tanto tesis como antítesis son falsas, mientras que en la solución de la tercera y la cuarta ambas son verdaderas. Si nos atenemos a las dos primeras que son matemáticas, tenemos que en la solución de la primera antinomia no será posible hablar del mundo como una cantidad finita ni como una cantidad infinita, pero Kant dejará abierta la posibilidad de un regreso indefinido (*regressus in indefinitum*) de lo condicionado a las condiciones, siempre que lo condicionado pueda estar referido a la experiencia. Del mismo modo, en la segunda antinomia de acuerdo con cuya solución no es posible hablar de elementos simples indivisibles ni de elementos compuestos infinitamente divisibles, Kant dejará abierta también la posibilidad de un tipo de regreso en la división de las partes que podrá ir tan lejos como se quiera avanzar en ella y en la que solo la experiencia podrá establecer cuán lejos llega la organización del fenómeno. Este tipo de progreso en la subdivisión, es lo que De Bianchi (2018: 2401), a quien sigo en esta interpretación, ha denominado *regressus ad infinitum* (infinitamente). Estos dos tipos de infinito son los que permiten establecer el enlace con la solución integral del uso empírico del principio regulativo de la razón, la cual es expresada como sigue:

Por consiguiente, solo la *validez del principio de la razón* como regla de la *continuación* y de la cantidad de una experiencia posible es la única que nos queda [...] Y además, si podemos ponerla a aquella ante la vista de una manera indudable, se termina por completo el conflicto de la razón consigo misma, ya que no solo queda disipada, mediante la resolución crítica, la apariencia ilusoria que la llevaba a la discordia consigo misma, sino que queda declarado, en su lugar, el sentido en el cual ella concuerda consigo misma, y cuya sola mala interpretación ocasionó la disputa; y [así] un principio que era dialéctico se convierte en uno *doctrinal*. (Kant, 2009 [KrV A 516-7/B 544-5])

El principio de continuidad es el que permite garantizar que la solución ofrecida por Kant para la antinomia no clausure la legítima aspiración de progreso en el conocimiento. Se puede concluir por tanto que Kant nos invita a reconocer en la propia tendencia dialéctica de la razón una aspiración natural que puede y debe reorientarse para evitar incurrir en un conocimiento dialéctico, es decir, engañoso. Para ello se requiere primero del develamiento de la apariencia ilusoria y luego el desarrollo de una interpretación compatible con el fin y el sentido que tiene la razón

en su forma de acompañar el conocimiento del entendimiento a partir de la ley de continuidad. Esta concordancia de la razón consigo misma opera pues como un presupuesto de la racionalidad para Kant y, por ello, también como elemento autocorrectivo en la dialéctica, entendida como *disciplina*.

El concepto de *verdad formal* es la expresión lógica de dicho presupuesto que expresa de forma positiva el fundamento de la DIET y que como ya se anticipó, se define como “la concordancia de un conocimiento con las leyes universales y formales del entendimiento y de la razón” (Kant, 2009 [KrV A59/B 84]). Si bien en el contexto en el que Kant hace referencia a este principio, todo parece indicar que se está refiriendo, sin mencionarlos, a los principios de contradicción, razón suficiente y tercio excluso, la definición más englobante del criterio lógico de la verdad citado, que es el de la verdad formal, no es expresamente vinculado a un principio o a unos principios específicos. Considero que se trata de una ambigüedad que Kant mantiene deliberadamente, porque con esa definición el criterio lógico de la verdad adquiere otro estatuto y no se identifica solo con un principio lógico formal específico, sino con un principio mucho más fundamental de acuerdo con el cual se entiende que los principios que emanan del entendimiento y la razón no pueden ser por sí mismos fuente de error, pues ello supondría la negación de la propia racionalidad, tal como queda expresado en el siguiente pasaje:

Pero en lo que concierne al conocimiento según la mera forma [...] está igualmente claro que una lógica en la medida en que expone las reglas universales y necesarias del entendimiento debe presentar en esas mismas reglas criterios de verdad. Pues lo que las contradice a estas es falso, porque el entendimiento se opone allí a sus reglas universales del pensar; y por tanto, [se opone] a sí mismo. Pero estos criterios conciernen solo a la forma de la verdad, es decir, del pensar en general, y en esa medida son muy acertados, pero no suficientes. (Kant, 2009 [KrV A 59/B 84])

De acuerdo con esta cita la contradicción de los principios universales del entendimiento y la razón implicarían pues la anulación del propio entendimiento. Por ello, es importante reparar en que Kant no sólo se refiere a la concordancia de las leyes del pensar con ese mismo pensar sino también a la concordancia de un *conocimiento* con las leyes universales del entendimiento y la razón. Mi hipótesis para interpretar el concepto de verdad formal, por lo tanto, es que este no sólo vale para los criterios lógico-formales del pensar, sino también como una ley a la que, además, están sujetos los *principios lógico-trascendentales del conocimiento*, los cuáles, si bien dan cuenta de la posibilidad de un conocimiento puro que no de-

pende de la experiencia, puestos en relación con la materia que ofrece en el conocimiento la sensibilidad y lo dado a ella, aportan a nivel del entendimiento lo *formal trascendental* de toda verdad junto a los criterios meramente lógicos de la verdad y –en virtud del principio rector de la *verdad formal*–: el juicio. Tal como es posible observar en el siguiente pasaje de la *Dialéctica*, donde Kant trata el tema de la apariencia ilusoria trascendental y el error:

Por eso no errarían ni el entendimiento por sí solo (sin influjo de otra causa), ni los sentidos por sí; el primero, porque, si él actúa meramente según sus leyes, entonces el efecto (el juicio) debe concordar necesariamente con esas leyes. Pero en la concordancia con las leyes del entendimiento consiste lo formal de toda verdad. (Kant, 2009 [KrV A 294/B 350])

Ahora bien, como se sabe, la razón es capaz de sintetizar representaciones más allá de la experiencia en su uso lógico. Sin embargo, no es su única potestad. Ella tiene para Kant, a nivel de lo que constituye la investigación trascendental, una capacidad autorreflexiva para evaluar la relación consigo misma. Es decir, puede examinar sus propias facultades para saber si se da o no la concordancia de sus principios con sus conocimientos, de acuerdo con los criterios metodológicos que la *crítica* del conocimiento ha establecido, al definir la *analítica*, en tanto *canon*, como una normativa del uso adecuado de los principios del entendimiento, y, la *dialéctica*, en tanto *disciplina*, como la dimensión propiamente autocorrectiva y catártica, pero dirigida también por *el principio normativo subyacente que exige a la razón que sea concordante consigo misma*. De este modo es como se caracteriza el fin de la lógica:

Es, sin embargo, útil e indispensable como una *crítica del conocimiento*; o para juzgar tanto la razón común como la especulativa, no con el fin de instruir-la, sino únicamente para hacerla *correcta* y concordante consigo misma, puesto que el principio lógico de la verdad es la concordancia del entendimiento con sus propias leyes generales. (Kant, 2000 [Log, AA 09: 20])

La investigación trascendental entendida como lo que bien se puede denominar *la reflexión del uso crítico de la razón*, debe reorientar el desvío originado en la tendencia dialéctica de los principios de la razón, rescatando los elementos o aspectos del saber a los que dichos principios buscan naturalmente satisfacer. Sin embargo, debe hacer tal trabajo tomando en consideración el *horizonte* del conocimiento, el cual no solo tiene que ver con la pregunta por los límites de este, sino también por aquellos fines últimos a los que todo conocimiento debe supeditarse: *los fines de la*

acción moral (Kant, 2005 [KrV A 840/B 868]). Esta última consideración permite, por último, poner en relación la formulación afirmativa de la DIET de que todo error en el que puede incurrir la razón es solo parcial, no como una aplicación directa de esta afirmación, pero sí con una reflexión sobre la parcialidad de nuestro entendimiento cuando juzga y la metodología crítica de perspectiva que Kant adopta en relación con la solución especial de las antinomias dinámicas. Como se sabe, bajo las competencias de la facultad de pensar (razón) o conocer (entendimiento) tanto tesis como antítesis son válidas (KrV A 530/B 558)³⁵, quedando así abierta la posibilidad de una libertad trascendental y una existencia necesaria fuera de la serie de lo causal y de lo condicionado. No es posible detenerse aquí en la solución específica de las antinomias dinámicas. Sin embargo, respecto a la tercera antinomia, se hace comprensible que en tanto ella introduce la consideración de una razón práctica a través del principio metafísico de la libertad, entendida como un tipo de causalidad distinta a la que rige la naturaleza física, su legalidad presuponga también la idea de que ella no pueda ser contraria a la naturaleza del fin por el cual está presente en el hombre. De ahí que adquiere pleno sentido que el objetivo crítico y metafísico de la *Crítica* (B XXVII y ss.) de hacer compatible la determinación causal con la causalidad según leyes de la libertad en el hombre, y con esta –la posibilidad de pensar el fin moral de la razón humana– haya sido gestado en el pensamiento de Kant, entre otras preocupaciones, en torno a una meditación sobre la paradoja que supondría la contradicción de las leyes del entendimiento y de la voluntad.

CONCLUSIÓN

La DIET está presente de modo incipiente en las *Investigaciones* de 1763, a través de la idea de que toda fuerza de la naturaleza está sujeta a reglas y de que el error no puede provenir del entendimiento porque eso supondría que este opere al margen de aquellas. Sin embargo, allí no se explicita aún la idea de que *todo error es parcial*, ni la contradicción que supondría que el entendimiento y la razón pudieran apartarse de sus reglas como sinónimo de un *error total*. La comparación que Kant establece entre la explicación del error en el conocimiento y en la moral en la referida obra, expresa un interés que más adelante contribuyó a perfilar tanto la concepción de una moral racional como la propia concepción de la DIET, en la medida en que el presupuesto que la rige –la concordancia

³⁵ Análogamente, en el *Prólogo* B de la KrV, se puede leer la “crítica no está errada cuando nos enseña a tomar al objeto en una *doble significación*” (Kant, 2009 [KrV, B XXVII]).

de la razón consigo misma— está sumamente presente de modo implícito y germinal en la concepción de la moral temprana de Kant. El mandato expresado en el *actúa según la naturaleza moral* en 1763 y la idea de la *concordancia de la voluntad consigo misma* en las *Anotaciones a propósito de las observaciones sobre lo bello y lo sublime*, solo pudo dar paso a una tematización del mal y el vicio como —desvío de las leyes de la razón y paradoja de la voluntad— en la siguiente década, gracias a una clara extensión a la moral de la concepción del conocimiento anclado en la idea de una naturaleza regida por reglas, después del abandono de la vía del sentimiento moral como acceso a la percepción del bien, a partir de 1766 en los *Sueños de un visionario*.

El establecimiento de los principios del uso puro del intelecto como el objeto de la metafísica en la *Dissertatio* de 1770, donde lo puro es también fundamento de la filosofía moral, está entretelado en ese período con una meditación en torno al problema del error puesto en paralelo con el mal y el vicio. A partir de ella, la filosofía moral tendrá que encontrar su especificidad frente a la lógica, tal como lo muestran las *Lógica Blomberg* y *Philippi*, así como la *Reflexion* 6688. La paradoja de la que da cuenta la segunda de estas fuentes se expone en el contexto de un gran error que a todas luces remite al conflicto cosmológico y al papel que este juega en la reflexión de la crítica de la razón tanto en su alcance teórico como práctico.

La introducción de un *criterio catártico de verdad*, en la *Dissertatio*, constituye otro de los hitos que prefiguran la dirección que tomará la naciente lógica trascendental y su futura división en una *lógica de la verdad* y en una *crítica de la apariencia ilusoria trascendental*, pues dicho criterio hace confluír la génesis misma de los principios de la ciencia con su discriminación de las leyes subrepticias que se confunden con ellos. Se explica así que el camino hacia la *Crítica* que recorre la reflexión de Kant junto a la consabida elaboración de una concepción de la experiencia vaya, por un lado, de la mano con una meditación sobre la *apparentia*, que culmina con el descubrimiento de la *apariencia ilusoria trascendental*, y, por otro, con la transformación del concepto de verdad lógica en *verdad formal*, el cual lejos de constituir meramente el criterio negativo de la verdad, se erige en el principio rector de la propia *disciplina de la razón* que busca hacer la razón coherente consigo misma, tal como se ha podido evidenciar en la solución de la antinomia del uso empírico del principio regulativo de la razón.

Finalmente, la filosofía moral puede ser entendida también desde el fundamento general y común que provee la DIET, en la medida en que esta doctrina es la encargada de explicitar la profunda convicción en

Kant de una racionalidad humana eminentemente metafísica, por la cual nuestras disposiciones deben poder adecuarse a unos fines que se fundan en una idea de naturaleza que no se restringe a lo meramente causal y cuyo principio rector es que sus leyes no pueden ir espontáneamente en contra de sí. A la luz de la DIET el ser humano se revela como un ser al que se le debe suponer siempre la posibilidad de corregir el error y de alejarse del vicio.

REFERENCIAS

- Birken-Bertsch, H. (2006). *Subreption und Dialektik bei Kant. Der Begriff des Fehlers der Erschleichung in der Philosophie des 18. Jahrhunderts*. Stuttgart-Bad Cannstatt: Frommann-Holzboog.
- Capozzi, M. (2002). *Kant e la lógica*. Nápoles: Bibliopolis.
- Capozzi, M. (2018). La prima antinomia di Kant: questioni logiche. *Studi Kantiani*, 31, 11-42.
- De Bianchi, S. (2015). When series go in indefinitum, ad infinitum and in infinitum concepts of infinity in Kant's antinomy of pure reason. *Synthese*, 192, 2395-2412.
- Grier, M. (2001). *Kant's Doctrine of Transcendental Illusion*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Gutiérrez-Xivillé, A. (2015). *Kants ethischer Autonomiebegriff. Eine genetische Rekonstruktion von 1762 bis 1785*. Berlin/Boston: Walter de Gruyter GmbH.
- Herszenbaun, M. (2018). *La antinomia de la razón pura en Kant y Hegel*. Madrid: CTK E-Books y Ediciones Alamanda.
- Hinske, N. (1966). Kants Begriff der Antinomie und die Etappen seiner Ausarbeitung. *Kant-Studien*, 56(3-4), 485-496.
- Hinske, N. (1972). Kants Begriff der Antithetik und seine Herkunft aus der Protestantischen Kontroverstheologie des 17. und 18. Jahrhunderts: Über eine Unbemerkt Gebliebene Quelle der Kantischen Antinomienlehre. En *Archiv für Begriffsgeschichte*, 16, 48-59.
- Hinske, N. (1980). *Kant als Herausforderung an die Gegenwart*. Friburgo/München: Verlag Karl Alber.
- Hinske, N. (1990). Die tragenden Grundideen der deutschen Aufklärung. Versuch eine typologie. En *Aufklärung und Haskala in jüdischer und nichtjüdischer Sicht* (pp. 67-100). Heidelberg: Verlag Lambert Schneider.
- Hinske, N. (1999). *Tra Illuminismo e critica della ragione. Studi sul corpus lógico kantiano*. Pisa: Scuola Normale Superiore.
- Hinske, N. (2009). “¿Quiénes son los herederos de la Ilustración? Criterios para una respuesta”. *Agora*, 28(2), 7-19.
- Kant, I. (1900 y ss.). *Gesammelte Schriften*. Publicado por la Academia de las Ciencias de Berlín (antes: Academia Prusiana de la Ciencias). Berlin: Walter de Gruyter. [Se cita por la sigla de la Akademie Ausgabe (AA)].

- Kant, I. (1946). *Historia natural y teoría general del cielo*. Traducción de P. Merton. Buenos Aires: Lautaro.
- Kant, I. (1974). *Sobre la nitidez de los principios de la teología natural y la moral*. (R. Torretti, Trad.). *Diálogos*, (27), 57-87.
- Kant, I. (1986). *Metafísica de las costumbres*. (A. Cortina y J. Conill, Trads.). Madrid: Tecnos.
- Kant, I. (1989). *Sueños de un visionario explicados mediante los ensueños de la metafísica*. (C. Canterla, Trad.). Cádiz: Universidad de Cádiz.
- Kant, I. (1999) *Prolegomena a toda metafísica futura que haya de poder presentarse como ciencia* (Edición bilingüe; M. Caimi, Trad.). Madrid: Istmo.
- Kant, I. (2000). *Lógica: un manual de lecciones. Acompañada de una selección de reflexiones del legado de Kant*. (M. J. Vázquez Lobeiras, Trad.). Madrid: Akal.
- Kant, I. (2002) *La polémica sobre la crítica de la razón pura* (Respuesta a Eberhard). (M. Caimi, Trad.). Madrid: Mínimo Tránsito.
- Kant, I. (2004). *Reflexiones sobre Filosofía Moral*. (J. G. Santos, Trad.). Salamanca: Ediciones Sígueme.
- Kant, I. (2005). *Correspondencia*. (M. Torreveiano, Trad.). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Kant, I. (2009). *Crítica de la razón pura*. (Edición bilingüe; M. Caimi, Trad.). México, D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Kant, I. (2012). *Enciclopedia filosófica*. (T. Gómez, Trad.). Sevilla: Palamedes.
- Kant, I. (2014). *La «Dissertatio» de 1770. Sobre la forma y principios del mundo sensible y del inteligible*. (R. Ceñal, s. j., Trad.). Madrid: Encuentro.
- Kreimendahl, L. (1990). *Kant – Der Durchbruch von 1769*. Köln: Dinter.
- Kuehn, Manfred. (1995). The Moral Dimension of Kant's Inaugural Dissertation: A New Perspective on the „Great Light of 1769?“. En R. Hoke (Ed.), *Proceedings of the Eight International Kant Congress*, Memphis 1995 (Vol. I, Parte 2, pp. 373–392). Milwaukee: Marquette University Press.
- Lamacchia, A. (1973). La 'Cognitio Symbolica': un problema de hermenéutica kantiana. *Cuadernos de filosofía*, (20), 371-411.
- Laos, C. (2022). Los planetas parecen retroceder. Reflexión, *apparentia* y error en Kant. *Con-Textos Kantianos. International Journal of Philosophy*, (16), 100-127.
- Martínez, L. (2016). Apuntes históricos sobre la tarea de una *metafísica* de las *costumbres*. *Nuevo itinerario. Revista digital de Filosofía*, (11), 3-20.
- Moledo, F. (2014). *Los años silenciosos de Kant. Aspectos de la génesis de la deducción trascendental de Kant en la década de 1770. Seguido de la traducción del legado Düstburg*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Oberhausen, M. (1997). *Das neue apriori. Kants Lehre von einer «ursprünglichen Erwerbung» apriorischer Vorstellungen*. Stuttgart-Bad Cannstatt: Frommann Holzboog.
- Pozzo, R. (2016). *Kant y el problema de una introducción a la lógica. Una contribución a la reconstrucción de las fuentes históricas de las lecciones de lógica de Kant*. Madrid: Maia Ediciones.
- Rivero, G. (2014a). *Zur Bedeutung des Begriffs Ontologie bei Kant. Eine entwicklungsgeschichtliche Untersuchung*. Berlín/Boston: Walter de Gruyter.

- Rivero, G. (2014b). La influencia de Pistorius en la definición kantiana de la metafísica a partir de 1787. *Cuadernos de Filosofía Alemã*, 19(2), 111-130.
- Sánchez, M. (2010). *Sentimiento y reflexión en la filosofía de Kant. Estudio histórico sobre el problema estético*. Hildesheim: Olms.
- Straulino, S. (2018). La pregunta por la verdad en la lógica trascendental de Kant. *Estudios*, XVI(124), 37-55.
- Vázquez Lobeiras, M. J. (1998). *Die Logik und ihre Spiegelbild*. Frankfurt am Main: Peter Lang.
- Vázquez Lobeiras, M. J. (1999). La ética kantiana como una parte de la metafísica. Reflexiones en torno a la evolución del pensamiento ético de Kant en el bicentenario de la Metafísica de las costumbres (1797-1997). En J. Carvajal (Ed.), *Moral, derecho y política en Immanuel Kant* (pp. 321-332). Castilla-La Mancha: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Vázquez Lobeiras, M.J. (2004). Perspectivas sobre ciencia, conocimiento y metodología en la *Dissertatio de 1770*. En A. Moreto (Ed.) *Scienza e conoscenza secondo Kant. Influssi, temi, prospettive*. Atti del Congreso Internazionale di Studi, Verona, 2001 (pp. 27-59). Padova: Il Poligrafo.